



**CONTRALORÍA DISTRITAL**  
DE CARTAGENA DE INDIAS



DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

Cartagena de Indias D.T. y C., 20 de febrero de 2014.

**NOTIFICACION POR AVISO**

Señora:

**SONIA PATRICIA LOPEZ ARROYO**

Centro Comercial Getsemaní 2do. Piso of. 2&C-02

L.C.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal, procede a notificarle por Aviso el contenido del Auto del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 052-2013, de fecha 22 de abril de 2013, suscrito por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal-Contraloría Distrital de Cartagena, mediante el cual se vincula como presunto responsable fiscal y del cual se anexa copia íntegra en cuatro (4) folios.

Contra el referido acto administrativo no procede recurso alguno.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso.



**EDGARDO ROMAN ELLES**

Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

Pie de la Popa, Calle30 No18 A 226 Tels.: 6560977-6560969

[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**"POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA"**



**AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.  
052-2013**

**Cartagena de Indias, abril 22 de 2013**

El suscrito funcionario de conocimiento, Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena, procede a dictar Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 052-2013 con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta lo siguiente:

**COMPETENCIA:**

En virtud a lo establecido en la ley 610 de 2000, que recoge lo contemplado en los artículos 267 y 272 de la Constitución Nacional de Colombia, es esta contraloría competente para adelantar esta clase de proceso.

**FUNDAMENTOS DEL HECHO:**

Con fundamento en el informe de hallazgo trasladado de la dirección de auditoría fiscal, identificado con el No. 02 Del Despacho del Alcalde, donde se reporta la existencia de irregularidades en el Convenio de cooperación No.60, el distrito de Cartagena aportó la suma de \$130.547.368 para contribuir al proceso de recuperación del espacio público de algunos sectores en donde se construye el tramo 4 de transcribe; según la necesidad planteada en la orden judicial del juzgado segundo civil del circuito de Cartagena, amparó a los accionantes, unos lavadores de carros que estaban que estaban ubicados en vía pública entre la estación de bomberos de Santa Lucía y el semáforo el Gallo, que el plan de desarrollo distrital "POR UNA SOLA CARTAGENA" es necesario acudir al plan de emergencia social Pedro Romero (PES-PR), para coadyuvar con estas personas que aunque no son OEP ejercen su actividad en alguna medida en espacio público y se afectan con la obra de transcribe. De lo anterior se pudo determinar que según el objeto del convenio, se buscaba contribuir con la recuperación del espacio público de algunos sectores en donde se construye el tramo 4 de transcribe, de lo anterior se puede determinar que a la fecha se encuentran ocupando el mismo espacio que supuestamente fue recuperado con la inversión del convenio que se cita, por lo que se puede sostener que se invirtió un dinero sin que produjera los efectos requeridos, por lo que se estima un detrimento patrimonial al Estado. Por lo anterior, se concluye que existen indicios graves que ameritan la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Lo anterior se fundamente, en lo establecido en los artículos 268 y 272 constitucionales, que señalan que la gestión fiscal es una función que ejercerán las contralorías, la general a nivel nacional y las territoriales en cada uno de sus territorios, la ley 42 de 1993, ley 80 de 1993 que gobierna todo lo relacionado con la contratación de las entidades públicas, la ley 610 de 2000 y el estatuto anticorrupción que rigen el procedimiento fiscal..

Barrio Pie de la Popa, Calle 30 No.18 A - 226 Segundo Piso

Teléfonos:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383

[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia

**"POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA"**



### IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

La entidad afectada es el distrito de Cartagena por intermedio del instituto de patrimonio y cultura de Cartagena de indias, figura como eventual responsable a los señores **JUDITH PINEDO FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 45.430.423 de Cartagena, en calidad de alcalde mayor del distrito de Cartagena, **ADELFO DORIA FRANCO**, sin identificación definida en el hallazgo, en calidad de Gerente de Espacio Público y Movilidad, **SONIA PATRICIA LÓPEZ ARROYO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 30.773.671 de Corozal sucre, en calidad de Contratista.

### DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

El daño un requisito de procedibilidad dentro del proceso de responsabilidad fiscal, fue establecido en este asunto por la comisión auditora, en la suma de ciento treinta Millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y ocho (**\$130.547.368**) pesos moneda legal colombiana.

#### PRUEBAS:

El proceso descansó esencialmente sobre las siguientes pruebas:

- 1.- El formato de hallazgo a folios 1-4.
- 2.- Acta de validación de hallazgo a folios 5 a 7.
- 3.- Comunicación al comandante operativo de la policía nacional donde le solicita dar cumplimiento al art.4 del decreto 0091-2007, para recuperar los espacios públicos ya recuperados a folios 8-10.
- 4.- Comunicación al comandante operativo de seguridad ciudadana donde le invita el gerente de espacio público a retirar a las personas que pretendan ocupara el espacio público ya recuperado a folios 11-12.
- 5.- Comunicación al comandante de la policía metropolitana para que conjuntamente con los servidores de la gerencia de espacio público se evite la ocupación del espacio público ya recuperado a folio 13-15.
- 6- Comunicación de gerente espacio público al subcomandante de policía metropolitana donde le pone en conocimiento el inventario de espacios públicos recuperados a folio 16-19.
- 7- Comunicación a la presidenta junta acción comunal del barrio Santa Lucia, donde le pone de manifiesto las acciones que viene adelantando para evitar la ocupación del espacio público a folio 20-21.
- 8- Comunicación al comandante de policía metropolitana donde se le requiere inicio de acciones de control para la recuperación del espacio público ocupado a folios 22-23.
- 9- Comunicación al alcalde menor de la localidad industrial y de la bahía, donde se le remite derecho de petición de la solicitud de la recuperación de espacio público a folio 24.



10- Oficio a la secretaria general poniéndole en conocimiento la contestación al derecho de petición sobre la recuperación del espacio público en Santa Lucia a folios 25.

11- Comunicación al comandante operativo de seguridad ciudadana recordándole la aplicación de la norma para la recuperación del espacio público que se encuentra deteriorado a folios 26-29.

12- Oficio al comandante de la policía donde se le informa de las prioridades en materia de recuperación del espacio público a folios 30-31.

13- Oficio al coordinador de la auditoria de parte del gerente de espacio público donde le envía el convenio de cooperación No. 60 de 2011, la parte pertinente al expediente contractual a folios 32-148.

14- Aprobación de la póliza al convenio No. 60-2011 que hace el gerente de espacio público a folio 149-152.

### VINCULACIÓN AL GARANTE

Como quiera que con el hallazgo no se aportó la póliza de manejo que prestaran las implicados para desempeñar sus respectivos cargos, se oficiara a la oficina de talento humano de la alcaldía a fin que remita a esta investigación copias de las respectivas póliza, para con posterioridad y mediante auto separado se vinculara como tercero civilmente responsable en este asunto a la compañía aseguradora que las haya prestado. En mérito de lo anteriormente expuesto el Funcionario Competente

En mérito de lo anteriormente expuesto el Funcionario Competente

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar el conocimiento y aperturar el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 052 -2013, en la Dependencia Administrativa de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. En contra de los señores **JUDITH PINEDO FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.430.423 de Cartagena, en calidad de alcalde mayor del distrito de Cartagena, **ADELFO DORIA FRANCO**, sin identificación definida en el hallazgo, en calidad de Gerente de Espacio Público y Movilidad, **SONIA PATRICIA LOPEZ ARROYO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 30.773.671 de Corozal sucre, en calidad de Contratista.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decretar la práctica de la siguiente diligencia:

1.- citar a los señores **JUDITH PINEDO FLOREZ**, **ADELFO DORIA FRANCO** y **SONIA PATRICIA LOPEZ ARROYO**, para que rindan versión libre y espontánea en fecha y hora que con posterioridad se les fijara

2.- Oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena a fin que nos certifique si los señores **JUDITH PINEDO FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 45.430.423 de Cartagena, **ADELFO DORIA FRANCO**, sin identificación definida en el hallazgo, **SONIA PATRICIA LOPEZ ARROYO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 30.773.671 de Corozal sucre. Tienen bienes inmuebles registrados a su nombre.

Barrio Pie de la Popa, Calle 30 No.18 A - 226 Segundo Piso

Teléfonos:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383

[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia

**"POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA"**



3.- Oficiar al departamento administrativo de tránsito y transporte de Cartagena a fin que nos certifique si los señores **JUDITH PINEDO FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 45.430.423 de Cartagena, **ADELFO DORIA FRANCO**, sin identificación definida en el hallazgo, **SONIA PATRICIA LÓPEZ ARROYO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 30.773.671 de Corozal sucre. Tienen en esta dependencia vehículos registrados a su nombre.

4.- Oficiar a la gerencia de espacio público y movilidad, se sirva certificar si se le cancelo a los lavadores de carros que estaban ocupando la vía publica entre la Estación de Bomberos de Santa Lucia y el semáforo del Gallo. Si este tramo aún sigue ocupado por ellos o personas diferentes; en el evento anterior, cuáles han sido las medidas que esta gerencia ha adoptado para contrarrestar esa ocupación.

5.- Practíquese inspección fiscal en el sitio denominado como tramo 4 del sistema de transporte masivo de Cartagena transcriba, a fin de constatar si en el espacio comprendido entre la estación de bomberos de Santa Lucia y el semáforo del Barrio el Gallo se encuentra ocupado por personas lavadores de carros o desarrollando otra actividad distinta sin permiso de la autoridad competente.

6.- Oficiar a la dirección del plan de emergencia social Pedro Romero, suministre a esta dirección que actividad desarrollo con los ocupantes del espacio público ubicado entre la estación de bomberos de Santa Lucia y el semáforo de barrio el Gallo, si con sus buenos oficios logro que estos desocuparan o por el contrario continúan con su ocupación.

Practicarse todas las pruebas necesarias, ordenadas de oficio para determinar las condiciones de modo, tiempo y lugar de ocurrencia de los presuntos hechos conocidos y observados durante el transcurso del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al representante legal de la gerencia de espacio público y movilidad de la Alcaldía Distrital de Cartagena, la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **052 -2013** Solicitándole su colaboración.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente la presente providencia a los señores **JUDITH PINEDO FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 45.430.423 de Cartagena, **ADELFO DORIA FRANCO**, sin identificación definida en el hallazgo, **SONIA PATRICIA LÓPEZ ARROYO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 30.773.671 de Corozal sucre

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**EDGARDO ROMAN ELLES**

**DIRECTOR TÉCNICO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES  
JUDICIALES**

Proyectó:

**GERMAN RODRIGUEZ BERRIO**  
Profesional Universitario Comisionado

Barrio Pie de la Popa, Calle 30 No.18 A - 226 Segundo Piso

Teléfonos:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383

[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia

**"POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA"**